

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) julio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-0192
00**

Visto lo manifestado en el informe secretarial, y observando que se ha surtido el emplazamiento conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, de los herederos de MARIA DOLORES RIVERA DE DIAZ (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 23.458.477 DE Cuitiva (Boyacá), el Juzgado acorde al numeral 7, del art 48 ibídem, designa al abogado HUGO CAMARGO MARIÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.296.571 y la tarjeta profesional No. 79.465 del Consejo Superior de la Judicatura , como **CURADOR AD LITEM**, quien ejercerse la profesión en esta oficina, a quien se le notificara el auto admisorio de la demanda

Realizar la notificación del auto de admisorio del PAGO POR CONSIGNACIÓN promovido por el abogado JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.053.417 de Medellín y portador de la tarjeta profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - para que se autorice el pago de las sumas de indemnización correspondiente a la señora María Dolores Rivera de Diaz (q.e.p.d), en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica aportada en las demandas, la cual corresponde a la siguiente: UGOROCCO1@HOTMAIL.COM.

Informar al abogado HUGO CAMARGO MARIÑO que su designación es de forzosa aceptación y deberá asumirla prontamente y en forma gratuita (artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 128 hoy 26-07-2023</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7cc8510be3b4b60d876168c9f118603cf4f63dcc0b52e9c09aaf252bd29d3e**

Documento generado en 25/07/2023 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>